



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	LEIDY JIMENA PATIÑO
EJECUTADO	MEDIMÁS E.P.S S.A.S
RADICADO	No. 05001 41 05 004 2022 00404 00
INSTANCIA	Única
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DECISIÓN	LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO

Frente a la solicitud de ejecución promovida por LEIDY JIMENA PATIÑO contra MEDIMÁS E.P.S. S.A.S, una vez cumplido con el requisito exigido por el Despacho mediante auto del 21 de julio de 2022, se libraré mandamiento de pago conforme el acta de conciliación del 14 de febrero de 2022, celebrada ante este Despacho.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor de **LEIDY JIMENA PATIÑO**, y en contra de **MEDIMÁS E.P.S S.A.S**, para que esta última en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del mandamiento de pago cumpla con la obligación de pagar las siguientes sumas y conceptos:

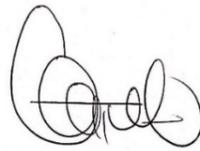
- a) La suma de \$7.695.406 junto con los intereses legales del artículo 1617 del Código Civil, desde el 16 de marzo de 2022 y hasta la fecha de pago efectivo de la obligación.

TERCERO. – La ejecutada, de estimarlo pertinente podrá presentar excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal del presente proceso.

CUARTO. - NOTIFICAR el anterior mandamiento de pago a la ejecutada conforme la ley 2213 de 2022, si no se contara con la dirección electrónica de al ejecutada, notifíquesele conforme los Artículos 431, 442 y s.s. del Código General del Proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del C.P.T.S.S.

QUINTO. – RECONOCER personería jurídica al abogado JORGE LUIS ARANGO MESA, con tarjeta profesional No. 297.556 del C.S. de la J., en calidad de apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 148, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 1 de septiembre de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:

María Catalina Macías Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d52c8e4152d2f03b2e8a69fce0cefb48d59500489ba8ba4107c7e04fd440fa9**

Documento generado en 31/08/2022 01:58:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>